COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-SU-024-2025

Tuta, 26 de Marzo de 2025.

SEÑOR(ES)
INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ
NIT: 901353901-4
R/L SERGIO ESTEBAN CIFUENTES GÓMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA N° 1053612700
CIUDAD: TUTA BOYACÁ
DIRECCIÓN: CALLE 4TA # 7-42
TELÉFONO(S): 3186596386
E-MAIL: INGEOTECCIGOZ@GMAIL.COM

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-SU-024-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO N° MT-MC-SU-024-2025

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 21 de marzo del 2025, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° MT-MC-SU-024-2025**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernandez Suarez	Yissel Paola López Medina	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesora Contratación	Delegado para Asuntos Contractuales

El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD de la entidad y/o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA ATENCIÓN PRIORITARIA DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, REALIZARÁ EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA REQUERIDO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

ITEM	ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
1	MATERIAL GRANULAR PARA SER EMPLEAD O COMO AFIRMADO, CORRESPONDE A RECEBO DE CANTERA COMPUESTO POR GRAVAS CON UN TAMAÑO MAXIMO NOMINAL PROMEDIO SUPERIOR A 1 1/2"	M3	1.098	$ 23,429.50	19%	$ 25.725.995,46
2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULA R (RECEBO), A LAS DIFERENT ES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TUTA.	M3/KM	4.920	$ 1.850	0%	$ 9.102.000,00
SUBTOTAL ANTES DEL IVA						$ 34.827.595,46
VALOR DE IVA 19%						$ 4.887.931,54
VALOR TOTAL						$ 39.715.887,00

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá, zona urbana y rural.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($39.715.887,00) ML/CTE IVA INCLUIDO PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El municipio cancelara al contratista el valor contratado según presente la propuesta del oferente de acuerdo con lo establecido en alguno de los siguientes términos:

1. El municipio de Tuta Boyacá, cancelara al contratista el 90% del valor del contrato por medio de actas parciales y un 10% en actas finales de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura

2. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes del sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2077, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1998; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

NOTA GENERAL: Lo siguiente aplica para las alternativas de pago: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El municipio de tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el art 23 decreto 1703 de 2002, art 50 ley 789 de 2002, art 1 ley 828 de 2003, art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de tuta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 155 de fecha 31/01/2025, con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2402060009	Recebo para Vía terciaria mejorada – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Transporte – PROG:	$39.858.000,00

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

	Infraestructura red vial regional – SUBP: Intersubsectorial Transporte – PROD: Via terciaria mejorada.	
Total		$39.858.000,00

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la Entidad en tiempo de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, los cuales empezarán a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tuta y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tuta por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

Las condiciones técnicas a cargo del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.

4. Cumplir con las especificaciones y normas técnicas como el Manual de ensayo de materiales de carreteras – INVIAS 2022, entre otras.
5. Disponer de mínimo DOS volquetas con capacidad de 6 m3 mínimo para la ejecución del servicio (monto agotable) con toda la documentación al día (SOAT, certificado de revisión tecnicomecanica, tarjeta de propiedad).
6. El valor de la propuesta deberá incluir los gastos de combustible de los vehículos y conductor.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del suministro previsto en la Invitación y demás Documentos del proceso.
8. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Tener vigente el título minero. (Contrato que celebran el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal)
10. Tener vigente la Resolución de la Corporación Autónoma Regional CAR para el Plan de Manejo Ambiental.
11. Certificación de distancia de la cantera hasta el parque del municipio de Tuta.
12. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
13. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar el material que resulte de mala calidad o defectuosos dentro de los siguientes tres días (hábiles) posteriores a la solicitud por parte del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
17. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
18. Debe certificar que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

20. El contratista debe contar con una maquina tipo cargador o retroexcavadora ya sea de propiedad y/o alquilada para garantizar los cargues de material en los vehículos del municipio en el menor tiempo posible.

21. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

22. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.

23. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

24. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

25. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

26. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

27. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

28. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

29. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

30. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.

31. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, EL MUNICIPIO se obligará a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. – Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tuta:

No	**AMPARO**	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
1	**Cumplimiento**	10% del valor del Contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses.
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	5% del valor total Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
3	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**	10% del valor total del Contrato	Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción

4	**Responsabilidad civil extracontractual**	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tuta al respecto.
Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. el municipio de tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el municipio de tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a

la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. al contratista Nombre o razón social del proponente: INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ con NIT: 901353901-4, representante legal SERGIO ESTEBAN CIFUENTES GÓMEZ e identificado con cedula de ciudadanía 1053612700, ubicados en el Municipio de Tuta Boyacá con Dirección: calle 4ta # 7-42, Teléfono(s): 3186596386 y al correo electrónico ingeoteccigoz@gmail.com.

FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.